

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 26 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como se indican más abajo, en cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 54

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad de esta provincia, procedan á la busca y detención de Guadalupe Barcia López, de 29 años de edad, que se fugó de la casa en la cual se ha llevado una niña de dos años, sus señas son: estatura buena y gruesa de carnes, pelo y ojos castaños, un lunar en la barbillla en el lado izquierdo, con una cicatriz de

bajo de la oreja izquierda, y en caso de ser habida, la pondrán á disposición de este Gobierno.

Santander, 10 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

Comisión provincial de Santander

ELECCIONES

Vistas las reclamaciones presentadas por varios electores contra la validez de las elecciones municipales verificadas en los distritos de Miengo y Cudón, del Ayuntamiento de Miengo.

Resultando que por no haber admitido el Alcalde dichas reclamaciones, según lo comprueba acta notarial, acudieron directamente ante esta Comisión que dispuso se las diese curso legal.

En virtud de lo que los reclamantes osev sollo que no se anunciaron aquellas vacantes de Concejales que había de cubrirse en cada uno de los distritos mencionados y por tanto el plazo electoral entendió que debían elegirse tres Concejales en cada uno de los dos distritos por ser seis las vacantes de Concejales y así procedió á la votación, incluyendo dos nombres en cada papeleta; en que el resultado de la votación consignado en el acta de Cú-

dén no es el verdadero, pues aparece otro distinto de la certificación expedida por el Presidente y mayoría de Interventores de la Mesa electoral y de un acta levantada por un Notario; en que la Junta de escrutinio no se constituyó con las personas que la ley determina, ni hizo la computación de votos en forma legal; y en que suspendido el acto de la votación en el momento de la comprobación de votos con las papeletas, consta de acta notarial que hubo un alboroto por haber sustraído un elector parte de aquellas.

Resultando que tres Concejales electos se oponen á las reclamaciones por considerarlas infundadas y otros tres se allanan á ellas per entender que las elecciones adolecen de vicio de nulidad.

Considerando que no se justifican con la debida claridad que se publicasen los edictos anunciando al público el número de Concejales que debiera elegirse en cada Sección, pues mientras que el Secretario del Ayuntamiento extiende «diligencia» de que los extendió y entregó al portero para que los fijara en los locales de la elección, el portero sin embargo no ha firmado el «recibido» de tales edictos y hace constar por otra «diligencia» que lo que fijó al público fueron copias del original que obraba en su poder, por lo cual no existe conformidad entre las diligencias de uno y otro funcionario, habiendo en cambio en la manifestación de los electores que se adhirieron á las reclamaciones, uniformidad respecto de que los edictos no fueron publicados, sin que esta afirmación sea contradicha por otros.

Considerando que la contradicción de documentos públicos que merecen fe mientras no se declare por los Tribunales su falsedad y la sustracción de papeletas por un elector, antes de procederse á la comprobación de votos en el distrito de Cudón, constituyen motivos suficientes para abrigar duda racional respecto de la comprobación y escrutinio de votos en dicha sección.

Considerando que la Junta general de escrutinio no fué única ni se constituyó en la forma y con las personas que determina el artículo 43 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1891.

Considerando, por tanto, que legalmente no pueden ser declaradas válidas las elecciones de Concejales de los distritos del Ayuntamiento de Miengo.

La Comisión provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda declarar nulas las elecciones de que se trata, y ordena que se proceda á verificarlas de nuevo, bajo la presidencia de las mesas electorales que al efecto han sido designadas por la Junta municipal del censo electoral y guardándose las formalidades legales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 5 de Diciembre de 1901
—El Vicepresidente, José María Martínez Conde.—El Secretario, A. Peira.

Anuncio para la subasta de inmuebles

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Varios trimestres 1899-1900-1901

Don Ignacio Pérez Ortiz, Agente ejecutivo de la Hacienda pública de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha cinco del corriente mes, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA. — No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública

subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor don Pío Joaquín Gener, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día dieciseis del corriente mes á las once de la mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, siendo postura admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la tasación, ó sea el importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los herederos del deudor doña María Gener González, doña Aniceta Gener González, á doña Ramona Cagigal como esposa del finado don Gervasio Gener Fornández y á doña Manuela García Ugarte, como deudora hipotecaria del censo que heredó de su padre don Juan Nepomuceno Gómez, y anúnciese por edictos en las casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público en general.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^o Que los bienes trlabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombre y apellido del deudor	Finca, situación y cabida	Capitalización de la misma	Cargas que gravan los inmuebles	Valor para la venta	
				Ptas.	Cts.
GOBIERNO CIVIL					
D. Pío Joaquín Gener	Un piso cuarto, derecho, señalado con el número ocho de la casa número doce antiguo y quince moderno, radicante en esta capital en la calle de Ruamayor	Al 4 por 100 del líquido imponible de 410 pesetas con que figura amillanado en 10.002 pesetas que resulta de la capitalización hecha al efecto	Un censo de treinta mil ochocientos noventa y nueve reales diecisix maravedises.	10.000	00

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, cestas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta ó sea de aquél acto, y que los licitadores de-

berán de conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito

constituido y precio de la adjudicación, y

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Santander seis de Diciembre de mil novecientos uno.—El Agente, Ignacio Pérez.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Escalafón provisional del Cuerpo de Torreros de faros, cuya publicación ha sido autorizada por Real orden de 19 de diciembre

(CONTINUACIÓN) a Aceptarse la Escala de los Oficios de la Administración General de Obras Públicas

Número...	NOMBRES	FECHA de nacimiento	de ingreso en el cuerpo	destino actual	OBSERVACIONES	
					Naturaliza- do	Provincia
87	D. Francisco Franco Guntín	21 Marzo 1862	23 Mayo 1899	Mayo 1899 Coruña	Medas	Girona
88	Rafael Mendiadua Medina-Veyta	24 Octubre 1866	7 Abril 1899	Abril 1899 Alava	Torre de Hércules	Coruña
89	Antolín Algorri y Pedreguera	2 Setiembre 1865	26 Julio 1899	Julio 1899 Santander	Cabo Mayor	Santander
90	José A. Quesada González	11 Junio 1875	21 Noviembre 1899	21 Noviembre 1899	Abona	Canarias
91	Fernando Ferrón Salvador	9 Febrero 1869	21 Noviembre 1899	21 Noviembre 1899	Mesa Roldán	Almería
92	Gregorio M. Fernández Abascal	12 Marzo 1866	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901 Santander	Peñas	Oviedo
93	Abelardo Fernández Ramírez	21 Abril 1879	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901 Santander	Sacratif	Granada
94	Hermógenes Garrido Palenzuela	19 Abril 1874	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901 Palencia	Villano	Coruña
95	Francisco Ripoll Gordiola	8 Enero 1878	5 Febrero 1901	22 Agosto 1901 Baleares	Tiñoso	Murcia
96	Francisco Pendón Tejada	9 Agosto 1874	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901 Málaga	Málaga	2.º
97	Cenón Acarreta Zubiri	23 Junio 1875	3 Agosto 1901	3 Agosto 1901 Logroño	Machichaco	Vizcaya
98	Bartolomé Pascual y Capó	9 Noviembre 1873	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901 Pontevedra	Cies	Pontevedra
99	Antonio Riquelme y Juan	18 Noviembre 1874	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901 Murcia	Chafarinas	Málaga
100	Ramón Balsa Iglesias	27 Octubre 1865	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901 Oviedo	Ons	Pontevedra
101	Francisco Pérez Galdós	12 Octubre 1874	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901 Coruña	Suplente	Coruña
102	Amando Torres Mayans	3 Octubre 1873	5 Febrero 1901	31 Julio 1901 Baleares	Capd. Ópera	Baleares
103	Benigno Sausó Bernat	13 Febrero 1874	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901 Baleares	Croux	Eibar
104	Ramón Alberti Salas	27 Mayo 1874	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901 Baleares	Cabo Mayor	Gerona
105	Jaime Covas Calafell	10 Agosto 1877	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901 Santander	Alborán	Santander
106	Pedro Oromendia López	28 Mayo 1871	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901 Canarias	Touriñán	Coruña
107	Evaristo Lapeña Mandillo	23 Setiembre 1879	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901 Bilbao	Jandía	Canarias
108	Manuel Díaz López	23 Junio 1875	12 Febrero 1901	12 Febrero 1901 Bilbao	Fangal	Tarragona
109	José Gálvez Robles	30 Abril 1876	23 Febrero 1901	23 Febrero 1901 Málaga	Caballo	Santander
110	Sebastián J. Gareja Caboza	26 Junio 1874	8 Agosto 1901	8 Agosto 1901 Almería	Cabrera	Baleares
111	Juan Socías Salvá	8 Junio 1874	4 Setiembre 1901	4 Setiembre 1901 Baleares	Filisterre	Coruña
112	Eliseo Fernández Alvarez	14 Mayo 1877	23 Febrero 1901	23 Febrero 1901 Oviedo	Ayamonte	Huelva
113	Francisco Bonachera Hernández	28 Enero 1874	23 Febrero 1901	23 Febrero 1901 Almería	Colleira	Lugo

(Continuará)

CUADRO DE LOS DESTINOS

6.

23 Febrero 1901 Almería

28 Enero 1874

3

CATÁLOGO DE LOS MONTES Y DEMASTERREÑOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

Formado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO

(CONTINUACIÓN)

Número	Término municipal	Nombre	Pertenencia	Categoría	Especie	CABIDA total	CABIDA forestal
						Hectáreas	Hectáreas
55	Ampuero	Ribera de Candiano y Los Pañalizas	Al pueblo de Marrón	N.—Con montes de Voto	Quercus pedunculata	407	365
				E.—Con río Asón y monte de Udalla			
				S.—Con monte de Rasinés y Ramales			
				O.—Con línea divisoria de Voto			
				N.—Con fincas particulares			
				E.—Con fincas particulares			
				S.—Con partido judicial de Castro-Urdiales y término municipal de Ampuero			
				O.—Con término de Liempias			
56	Liendo	Cuesta Negra	Al pueblo de Liendo	N.—Con partido de Santona	Quercus ilex	978	965
				E.—Con monte de San Mamés y fincas			
				S.—Con monte de San Miguel y San Pantaleón			
				O.—Con aguas vertientes á Solórzan y á Riaño			
57	Voto	Entrambasmazas, La Jara, La Maza y Las Mazas	Al pueblo de Socadura	N.—Con prados, jurisdicción de San Mamés y Sacadura	Quercus pedunculata	2.215	2.148
				E.—Con fincas particulares, monte de Bádames, Bueras y San Bartolomé			
				S.—Con aguas vertientes de Ruesga			
				O.—Con aguas vertientes de Ruesga			
58	Idem	Pedrizas (Las), Caburrado, Cuevo Cagigal y otros	A los pueblos de San Miguel y San Pantaleón	N.—Con camino real	Idem	100	100
				E.—Con monte de Carasa			
				S.—Con monte de Padierniga y Bádames			
				O.—Con fincas particulares			
59	Idem	Rulabarca	Al pueblo de Rada	N.—Con bosque que crece en la parte alta de la sierra de Rulabarca	Total..	5.671	5.310
				E.—Con bosque que crece en la parte alta de la sierra de Rulabarca			
				S.—Con bosque que crece en la parte alta de la sierra de Rulabarca			
				O.—Con bosque que crece en la parte alta de la sierra de Rulabarca			

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAjes BOSQUICAS

CONSEJO DE GOBIERNO

PARTIDO JUDICIAL DE POTES

60) Cab. de Liébana Ampudia	Al pueblo de Cambarco	N.—Con término de Cabezo	Quercus ilusí-	150
	F.—Con término de Cabezo y fincas de particulares	E.—Con término de Cabezo	tanica	150
	S.—Con fincas particulares	S.—Con fincas particulares		
	O.—Con término de Frama	O.—Con término de Frama		
61 Idem	Arroituerto, Herneo, Poabiales, Tulende, Hoyalmo y Argallado	N.—Con término del pueblo de Obriego	Quercus pe-	737
		E.—Con término municipal de Rionansa	dunculata	
		S.—Con términos de los pueblos de San Andrés y Perrozo		
	O.—Con términos de Cabezón y Cambarco			
62 Idem	Al pueblo de Torices	Idem	2.328 2.328	492
		N.—Con término de Torices y naontes Tornes		
		E.—Con término municipal de Polaciones		
		S.—Con fincas		
		O.—Con fincas		
63 Idem	Barrago, Dehesa, Dueñas, Ozahorío, Baldeconillo, Cuesta Cabrona y Teitos	N.—Con término municipal de Cabérn	Idem	525
		E.—Con río de Pesaguero		
		S.—Con término municipal de Pesaguero		
		O.—Con término municipal de Vega de Liébana		
64 Idem	Barcenilla, Mata de San Roque y Dehesa	N.—Con término del pueblo de Torices	Idem	525
		E.—Con término municipal de Pesaguero		
		S.—Con término municipal de Pesaguero		
		O.—Con término del pueblo de Perrozo		
		N.—Con término municipal de Cillorigo		
		E.—Con término del pueblo de Cabérn		
		S.—Con término de Cabérn		
		O.—Con fincas particulares y río		
		N.—Con camino de Potes y fincas particulares		
		E.—Con fincas particulares		
		S.—Con término de los pueblos de Cabezón y Viana		
65 Idem	Cornejos y Cuevas del Gato	Al pueblo de Frama	Quercus ilex	238
		Idem		
		N.—Dehesa de Lubayo y El Mazo		
		E.—Con términos municipales de Rionansa y Polaciones		
66 Idem	Dobra, Tolobro, Frontera y La Trapa	O.—Con término municipal de Vega de Liébana	Quercus pe-	176
			dunculata	
		N.—Con término del pueblo de Luriezo		
		E.—Con términos municipales de Rionansa y Polaciones		
		S.—Con término del pueblo de Torices		
		O.—Con fincas particulares y término del pueblo de Cambarco		

(Continuará)

Audiencia provincial de Santander

DON RAMON PEREZ CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander. —Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al partido de Laredo en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO CAPACIDADES

Nº de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	D. José Alvarez Aja	Concejal	Laredo
2	Santiago Bárcena Cantero	Exconcejal	Idem
3	Andrés Bárcena Cantero	Concejal	Idem
4	Eulogio Barrio Crespo	Exconcejal	Idem
5	Juan Bustamante Martínez	Idem	Idem
6	Policarpo Canales Fernández	Idem	Idem
7	Domingo Celaya Palacio	Pescador	Idem
8	Antonio Cacho Mollinedo	Exconcejal	Idem
9	Joaquín Carreras Landa	Procurador	Idem
10	Juan Clemente Roseñada	Exconcejal	Idem
11	Lucas Fimonero Monasterio	Idem	Idem
12	Julio Vicente Fuentecilla	Concejal	Idem
13	Miguel García Ahedo	Exconcejal	Idem
14	Andrés Gándara Izaguirre	Concejal	Idem
15	Pedro Gutiérrez Rada	Bachiller	Idem
16	Federico Lastra Mendizabal	Abogado	Idem
17	Lucas Marsella Castillo	Concejal	Idem
18	Sinforiano Martínez Escalante	Idem	Idem
19	Manuel Ontañón Maza	Abogado	Idem
20	Alejandro Oruña Gándara	Concejal	Idem
21	Miguel Ocejo Setién	Exconcejal	Idem
22	Bernardino Ojeda Bárcena	Idem	Idem
23	Domingo Ruiz Bravo	Procurador	Idem
24	Casimiro Senderos Varona	Médico	Idem
25	Emilio Urrutia Seña	Procurador	Idem
26	Remigia Uristicochea Acha	Exconcejal	Idem
27	Vicente Valle Ibarra	Concejal	Idem
28	Eduardo Avendaño Allende	Farmacéutico	Idem
29	José Arteaga Cervera	Concejal	Idem
30	Eloy Fernández Landa	Abogado	Idem
31	Francisco Gil Martínez	Concejal	Idem
32	Pedro Iturralde Iturralde	Idem	Idem
33	Francisco Echevarría Trápaga	Sobrestante de obras	Ampuero
34	Angel Ruiz González	Concejal	Idem
35	Federico Ruiz Arenado	Idem	Idem
36	Mateo Rivas Salas	Idem	Idem
37	Victoriano Rivas del Rivero	Idem	Idem
38	Francisco Setién Echevarría	Idem	Idem
39	Felipe Peña Fernández	Idem	Idem
40	Pedro Peña Peña	Médico	Idem
41	Isidoro Ortiz Gémez	Concejal	Idem
42	Manuel Arce Arce	Idem	Colindres
43	Moisés Argos Quintana	Idem	Idem
44	Fusebio Bustamante Amilivia	Idem	Idem
45	José María Blanco Quintana	Idem	Idem
46	Miguel Bengochea López	Idem	Idem
47	Adrián Bustillo Abascal	Idem	Idem

Nº de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vicindad
48	D. Angel Pascual Aja	Exconcejal	Colindres
49	Maduel Trápaga Somarriba	Idem	Idem
50	Jesús Rasines Pascual	Idem	Idem
51	Severiano Avendaño Cardina	Concejal	Liendo
52	Indalecio Campillo Larrauri	Idem	Idem
53	Marcelino Cantero Tagle	Exconcejal	Idem
54	José Campo Cantero	Idem	Idem
55	José María Candina Palacio	Idem	Idem
56	Juan Fernández Gutiérrez	Concejal	Idem
57	Miguel Fernández Gutiérrez	Exconcejal	Idem
58	Manuel Gil Ortiz	Idem	Idem
59	Pablo Marañón Gándara	Idem	Idem
60	José Marañón Luz	Idem	Idem
61	Diego Marquín Villanueva	Idem	Idem
62	Faustino Pérez Velas	Concejal	Idem
63	Arsenio Piedra Pérez	Idem	Idem
64	Emilio Rosas Campillo	Idem	Idem
65	José Ruiz Llanderal	Exconcejal	Idem
66	José Villanueva Lazbal	Idem	Idem
67	Hermenegildo Villanueva Gil	Idem	Idem
68	José Villanueva Cantero	Concejal	Idem
69	Mariano Aguirre Iturralde	Idem	Limpias
70	Francisco Rasterreteché Somillera	Idem	Idem
71	Angel Albo Alaca	Exconcejal	Idem
72	Esteban Pereda López	Concejal	Idem
73	Manuel Cano Piedra	Idem	Idem
74	Gregorio Rivero Ortiz	Exconcejal	Idem
75	José Alonso Madrazo	Idem	San Mamés

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada junta de rémitir al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la Ley que establece el juicio por Jurados expido la presente copia certificada en Santander á nuevo de Agosto de mil novecientos uno.— Ramón Pérez.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Don Joaquín Presmanes y Arroyo, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber á los vecinos é industriales de los cuatro lugares de Peña Castillo, San Román, Monte y Cueto, pertenecientes al extrarradio de esta capital, que desde la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dá principio la cobranza voluntaria terminando el día 15 del actual para que en cierto tiempo tengan lugar de satisfacer lo que adeudan por consumo del 1.^o y 2.^o trimestre del ejercicio de 1901.

Lo que se anuncia al público para dar cumplimiento al art. 35 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, y evitar que los deudores incurran en las responsabilidades que la ley establece.

dades que determinan los artículos 52 y siguientes de citada Instrucción.

Santander 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Presmanes.

Ayuntamiento de Santoña

El día 18 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la subasta á venta libre de las especies ó artículos de consumo comprendidos en el encabezamiento de esta población.

Dicha subasta se verifica por el término de dos años que empezarán á contarse desde 1.^o de Enero de 1902 y terminarán en 31 de Diciembre de 1903; el tipo que sirve de base para la misma es el de 73.943 pesetas 98 céntimos á que ascienden todos los derechos y recargos, los cuales se determinan en el pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo señalado y el arrendatario prestará fianza que consistirá en el importe de dos mensualidades de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

Santoña 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Ayuntamiento de Pesquera

El día catorce de Diciembre actual á las diez de la mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate á venta libre de los derechos de consumo y sus recargos, con arreglo á las condiciones del pliego, que se halla de

manifesto en la Secretaría del mismo.

Pesquera 4 de Diciembre de 1901.
—El Alcalde accidental, Juan Ruiz.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas documentadas de fondos municipales del mismo, relativas á los ejercicios de los presupuestos de 1898 á 99 del 1.º semestre de 1899 á 900 y al de 1900, á fin de que los vecinos que lo deseen puedan examinarlos y formar las reclamaciones que les convengan.

Marina de Cudeyo 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cayetano Güemes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSE MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber por el presente, en virtud de providencia de ayer, dictada en el expediente que se tramita en este Juzgado á instancia de don Andrés de Regil García, vecino de Arredondo, sobre que se le declare heredero abintestato de su hermano don Juan Francisco de Regil García, juntamente con sus otros hermanos don Mateo, doña María, doña Angela Guadalupe, doña Lucrecia Leocadia y don Luis de Regil García y su sobrino don Tomás de la Maza Regil, que dicho causante falleció sin testar en la ciudad de

la Habana, isla de Cuba, el diez y siete de Julio último, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, á la herencia de aquél, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ramales á cinco de Diciembre de mil novecientos uno.—José Mosquera Montes.—De orden de su señoría: Ante mí, Sergio Coca.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santander, citando á juicio oral de la causa por estafa contra Fermín Barquín y otro, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día diez del corriente á las diez, comparezca ante la Audiencia de Santander, Santa Lucía, 1, 2.º, á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Domingo Corba, San Roque, 4.º
Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á tres de Diciembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Jesús Escobio.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de

Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, referente á causa criminal sobre hurto de efectos contra Dolores Mur Iturralde, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día once de Diciembre, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á prestar declaración en juicio oral, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Joséfa Rodríguez, que habitó en esta ciudad en la calle de Somorrostro, número dos, piso tercero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á seis de Diciembre de mil novecientos uno.—El Secretario, J. Genzalo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez instructor del partido de Santander.

Por el presente edicto se llama á José María Antonio Gregorio de Jesús Molina Ramírez, que se decía vivir en Madrid, Piamonte, siete, segundo, para que el día veinte de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia de Santander y asista al juicio oral de la causa seguida contra el mismo por hurto de un abanico, apercibido, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Santander veinticinco de Noviembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

IMPRENTA

Viuda de Atienza

LOPE DE VEGA, NUM. 4